

### **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 14343/17**

Santiago, 24 de julio de 2017

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Max Sebastián Huber Gacitúa, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., ingresada bajo la referencia Nº N903235, de fecha de 10 de julio de 2017, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico TRIMEBUTINO MALEATO COMPRIMIDOS 100 mg.; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1586833, emitido por Instituto de Salud Pública; y

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante la presentación de fecha 10 de julio de 2017, de D. Max Sebastián Huber Gacitúa, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico TRIMEBUTINO MALEATO COMPRIMIDOS 100 mg., concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 8688, de fecha 16 de septiembre de 2002.

**SEGUNDO:** Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1586833, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 10 de julio de 2017;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Mintlab Co. S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
TRIMEBUTINO MALEATO COMPRIMIDOS 100 mg.	F-12361/12	F-12361/17	16-09-2017

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 83D2761E5A4AF35C05258167006EAA06



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 16 de septiembre de 2022, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

Agencia Nacional de Medicamentos Incarpora Firma Electrónica Avanzada CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 83D2761E5A4AF35C05258167006EAA06



### INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

JPR/YPA/HRL/VZR/cfc

B11/Ref.:2315/02

SANTIAGO.

8688

1 6 SET. 2002

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico TRIMEBUTINO MALEATO COMPRIMIDOS 100 mg, para los efectos de su fabricación y venta en el país el que será fabricado por Mintlab Co. S.A. y/o Laboratorios Saval S.A. de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobados por el decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

# R E S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-12361/02, el producto farmacéutico TRIMEBUTINO MALEATO COMPRIMIDOS 100 mg a nombre de Mintlab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado envasado por los Laboratorios de Producción de propiedad de Laboratorios Saval S.A., ubicado en Panamericana Norte Nº4600, Renca, Santiago y/o Mintlab Co. S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello Nº 1940/1960, Independencia, Santiago, quien efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:
Trimebutino Maleato
Polividona
Croscarmelosa Sódica
Lactosa Monohidrato
Lauril Sulfato de Sodio
Dióxido Silícico Coloidal
Estearato de Magnesio
Celulosa Microcristalina

100,00 mg



### INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25° C.
- d) Presentación: Estuche de cartulina impreso que contiene blisters de P.V.D.C. transparente o ámbar y aluminio impreso con 5, 10, 12, 14, 20, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, 48, 50, 56, 60 6 90 comprimidos.
- Muestra médica: Estuche de cartulina impreso que contiene blisters de P.V.D.C. transparente o ámbar y aluminio impreso con 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 14 ó 20 comprimidos.
- Envase clínico: Caja de cartón con etiqueta impresa que contiene blisters de P.V.D.C. transparente o ámbar y aluminio impreso con 100, 200, 250, 300, 400, 500 ó 1.000 comprimidos.
- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A"
- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. sin perjuicio de respetar lo dispuesto en Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Síndrome de intestino irritable (colopatías funcionales, colon irritable, colon inestable, colon espástico) y sus manifestaciones: espasmos intestinales, disfunción cólica, crisis alternantes de diarrea y estreñimiento, meteorismo, dolor y distensión abdominal, constipación, secuelas de gastrectomía, dispepsias".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.



## INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

5.- Laboratorios Saval S.A. y/o Mintlab Co. S.A. se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Mintlab Co. S.A., como propietario del registro sanitario.

6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección a la firma fabricante, debiendo anotar además el N° de partida o lote correspondiente.

7.- Mintlab Co. S.A. deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. JEANETTE VEGA MORALES

DIRECTORA

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

### DISTRIBUCION:

- Mintlab Co. S.A.

- Laboratorios Saval S.A.

- Dirección I.S.P.

- Sub-Depto. Registro

- Archivo.

Transcrito Fielmente
Ministro Fe.